



ORDENANZA METROPOLITANA Nº

0159

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2005-545, de 10 de octubre del 2005, de la Comisión de Planificación y Nomenclatura; y,

CONSIDERANDO:

- Que** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ), reconoce que el desarrollo y difusión de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, es un hecho que afecta a todas las áreas de la actividad humana, introduciendo nuevos conceptos, estilos de vida e incluso valores;
- Que** es necesario que la Municipalidad brinde servicios adecuados, capacitación y acceso a la ciudadanía en los temas y aplicaciones referentes al uso de nuevas tecnologías, mediante el desarrollo e implantación de programas y proyectos que incorporen las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y de esta manera insertar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en la Sociedad de la Información;
- Que** la tecnología debe cumplir su función de herramienta facilitadora de las diferentes y múltiples actividades humanas, siendo una de ellas el manejo de la información para apoyar los esfuerzos que se realizan en el MDMQ, para mejorar la calidad de los servicios que da a los ciudadanos;
- Que** en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Art. 1.- Incorpórese en el Título II del Libro Primero del Código Municipal, un Capítulo referente al Régimen Metropolitano para la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación, con el siguiente texto:



"CAPÍTULO XIII

DEL RÉGIMEN METROPOLITANO PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Sección I

Principios que rigen la Política Municipal sobre TIC

Art. ..(1).- **DEFINICIONES:** Para efectos de este régimen se manejarán los siguientes términos:

- a) **Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC):** se entenderán como herramientas para el desarrollo sustentable y armónico de los pueblos y para ayudar a construir sociedades más justas, equitativas y democráticas.
- Las tecnologías de la información utilizan **Computadores**, equipos, dispositivos y elementos componentes indispensables para manejar y procesar datos con ahorro de tiempo y esfuerzo en la sociedad moderna.
 - **Las tecnologías de la telecomunicación** incluyen la transmisión de señales de teléfono, radiotelevisión y datos, a través de varios medios físicos, y aplicaciones de uso masivo como Internet, telefonía móvil, tecnología de voz sobre soporte IP (VOIP) y otras formas de comunicación.
 - **Idoneidad:** La idoneidad se conforma por atributos que al interrelacionarse determinan las condiciones fundamentales de un sistema sólido, eficiente y útil. Estos atributos son:
 - Debe ser Amigable: el sistema debe poseer una estructura y herramientas que permitan un fácil acceso y manejo del usuario.
 - Debe ser Eficiente: el sistema debe proveer al usuario el mayor nivel de productividad en el menor tiempo posible.
 - Debe ser un filtro de control: el sistema debe evitar o bloquear los errores de operación o manejo del usuario, factible de ser controlados. En caso de suceder deben ser fácilmente corregibles.
- b) **Navegabilidad :** Es la factibilidad del sistema para navegar de forma fácil en Internet.



0159

ORDENANZA METROPOLITANA N°

- c) Programas y Proyectos: Son los planes relativos a la aplicación de las TIC en la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. ...(2).- ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente régimen tiene como objetivo ampliar las políticas pertinentes al uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de insertar a la comunidad del Distrito a la Sociedad de la Información. Este régimen se orienta a la capacitación sobre el manejo y aplicaciones prácticas de las TIC, así como a la modernización de la administración municipal para brindar servicios eficaces y eficientes.

Art. ...(3).- PRINCIPIOS.- Cualquier actuación que realice el Municipio Metropolitano, con relación a las Tecnologías de la Información y la Comunicación debe efectuarse respetando los principios que se enumeran a continuación:

- a) Neutralidad tecnológica
- b) Equivalencia Funcional
- c) Libre Competencia
- d) Protección a la Privacidad e Intimidad
- e) Protección de la Libertad de Expresión
- f) Acceso a la Información
- g) Libertad de Contratación.

Sección II
Del Tratamiento de Datos Personales

Art. ...(4).- DATOS PERSONALES.- Son aquellos de cualquier tipo, referidos a personas naturales. Los datos personales "sensibles", son los que describen la vida íntima de las personas, como el origen racial y étnico, las opiniones políticas, las convicciones religiosas, filosóficas o morales, la información referente a la salud o vida sexual.

Art. ...(5).- CONFIDENCIALIDAD .- Es obligación de las autoridades municipales correspondientes garantizar la confidencialidad de los datos personales contenidos en archivos, registros y bancos de datos municipales. Esta protección busca garantizar que la recolección, almacenamiento y uso adecuado de la información consignada por el ciudadano, se rija por las disposiciones constitucionales y legales pertinentes.

Art. ...(6).- ARCHIVO, REGISTRO, BASE O BANCO DE DATOS.- Se entenderá por archivo, registro, base o banco de datos, al conjunto organizado de información que sea objeto de uso o procesamiento, electrónico o no, cualquiera que fuere la modalidad de su recolección, almacenamiento o uso.

Art. ...(7).- PRINCIPIOS.- Para la protección integral de los datos personales, el Municipio Metropolitano al momento de recolectar, almacenar, usar y entregar a terceros dichos datos, actuará respetando los siguientes principios:



ORDENANZA METROPOLITANA Nº

0159

- a) Legitimidad y buena fe.
- b) Especificación de la finalidad, racionalidad y duración.
- c) Pertinencia y exactitud.
- d) No discriminación.
- e) Confidencialidad y Seguridad de la Información.
- f) Responsabilidad.
- g) Consentimiento expreso y escrito del titular.
- h) Límites de datos personales a ser recolectados.
- i) Límites a la utilización, divulgación y retención.
- j) Transparencia.

Art. ...(8).- ACCESO DE TERCEROS A LA INFORMACIÓN.- Cuando terceros deseen acceder a la información personal que se encuentra en las bases de datos de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, será indispensable la autorización expresa y escrita del titular de dicha información.

Art. ...(9).- DATOS SENSIBLES.- Ninguna persona puede ser obligada ni presionada, por ningún medio, a proporcionar datos sensibles. El Municipio considerará que los datos sensibles no son, para estos efectos, susceptibles de ser registrados o archivados bajo ningún concepto.

Art. ...(10).- SEGURIDAD DE DATOS.- La Dirección Metropolitana de Informática (DMI) y el responsable o usuario de los archivos de datos, deben adoptar las medidas técnicas y organizativas que garanticen la seguridad y confidencialidad de los datos personales que se encuentren bajo su custodia en medios electrónicos, de modo que se evite su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, que permitan detectar desviaciones intencionales o no de información, independientemente de si los riesgos provienen de la acción humana o del medio técnico utilizado.

Art. ...(11).- MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS PARA PROTECCIÓN DE LOS DATOS.- Para dar cumplimiento al artículo anterior, el Municipio, deberá considerar como estándares mínimos de protección técnica y organizativa, los siguientes:

- a) Los servidores de aplicaciones y datos y los medios físicos de almacenamiento de datos (cintas magnéticas, CD, DVD, discos magnéticos etc) se deben ubicar físicamente en lugares protegidos y vigilados, a los cuales se pueda acceder únicamente a través de uno o varios medios de identificación y control. Estos lugares deberán reunir las características técnicas necesarias para minimizar los efectos de desastres naturales y demás hechos que puedan atentar contra la integridad de la información y los sistemas que la manejan;
- b) Para acceder a los datos, se deberán utilizar sistemas de control que puedan incluir códigos, contraseñas, elementos biométricos que según las necesidades y la tecnología se deban utilizar. La identificación en todos los casos será individual y personal;



0159

ORDENANZA METROPOLITANA N°

- c) Las redes deberán contar con los elementos de protección adecuados, tales, como muros antifuego u otros, para garantizar la integridad y seguridad de la información que por ellas se transmita;
- d) La DMI tendrá la responsabilidad de obtener respaldos periódicos y esporádicos de todos los datos en medios electrónicos de interés institucional y deberá incluir los programas y sistemas operativos que permiten el acceso y uso de esos respaldos. El sistema de respaldo incluirá medios y lugares tanto dentro como fuera de las áreas municipales.

Art. ...(12).- DERECHO A LA INFORMACIÓN.- Toda persona puede solicitar a la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito información de archivos, registros, bases o bancos de datos, siempre que sea relativa a la actividad municipal y que no transgreda derechos de terceros, a menos que estos hayan autorizado de manera expresa y escrita la entrega de esta información.

Art. ...(13).- DERECHO A LA RECTIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SUPRESIÓN.- En concordancia con el precepto constitucional del Hábeas Data, toda persona tendrá derecho a que sus datos personales contenidos en una base de datos sean rectificadas, actualizados, y, cuando corresponda, suprimidos o sometidos a confidencialidad.

Sección III
Políticas para la Implantación de TIC
en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Parágrafo I
Definición de Políticas Municipales

Art. ...(14).- El Municipio debe fortalecer la estructura organizacional de la institución, con el fin de que se determinen políticas orientadas a la incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación a los procesos administrativos de la Municipalidad, diseñando canales de participación de los diferentes sectores de la sociedad civil en las áreas que el Municipio identifique.

Art. ...(15).- Las políticas públicas municipales de uso, acceso y apropiación de las TIC constituyen los cursos de acción efectivos a través de los cuales se dirigen los recursos y capacidades del Gobierno Municipal para hacer disponibles a los ciudadanos los bienes y servicios que permitan usar estas herramientas

Art. ...(16).- Para implementar los programas y proyectos de incorporación de TIC, el Municipio fortalecerá la gestión en las áreas de Tecnologías de la Información y la Comunicación, mediante alianzas estratégicas con la empresa pública y privada, con las comunidades y las organizaciones ciudadanas con el fin de facilitar su ejecución.

Art. ...(17).- El Municipio, proporcionará los medios adecuados y la asesoría técnica, para la planificación e implantación de programas y proyectos, que se desarrollarán dentro de los parámetros estratégicos y que incluyan áreas fundamentales como son el acceso de la ciudadanía y la conectividad.



Art. ...(18).- Se establecerán los perfiles de cada uno de los programas y proyectos, con el fin de planificar la estructura organizacional de cada uno de ellos, su financiamiento y sostenibilidad,

Art. ...(19).- Los programas y proyectos son parte integrante del Municipio, por tanto, para su funcionamiento, el Municipio deberá adoptar medidas de coordinación interinstitucional, con el fin de proveer información y ejecutar los planes con base a la utilización de los mismos sistemas.

Art. ...(20).- Es obligación del Municipio estandarizar los procedimientos administrativos, de tal manera, que sus Dependencias, las Empresas Municipales y Corporaciones utilicen procedimientos iguales o similares.

Art. ...(21).- Para la estandarización de procedimientos se deberán realizar los siguientes pasos:

- a) Identificar y describir los procedimientos que estén utilizando Dependencias del Municipio de Quito, Empresas Municipales y Corporaciones;
- b) Generar los manuales y la documentación que deberán estar actualizadas permanentemente bajo responsabilidad de la Administración General;
- c) Determinar las mejores prácticas realizadas de un mismo procedimiento, dentro de un trámite determinado, para identificar los mejores resultados, en cuanto a eficiencia y eficacia;
- d) Con base en la información recolectada, establecer un procedimiento que pueda adaptarse a las Dependencias del Municipio de Quito, las Empresas Municipales y Corporaciones, y que, fundamentándose en la experiencia sea efectivo y eficaz.

Art. ...(22).- En caso de que las Dependencias del Municipio de Quito, las Empresas Municipales y Corporaciones, decidan implantar nuevos sistemas y/o procedimientos para manejo de información y ejecución de trámites, deberán entregar su propuesta, debidamente fundamentada, a la Asesoría de Desarrollo Institucional, quien conjuntamente con la DMI analizarán la viabilidad del planteamiento.

Los planteamientos calificados y aceptados, deberán desarrollarse e implantarse según las normas vigentes y la supervisión de la Dirección Metropolitana de Informática.

Art. ...(23).- Las Dependencias del Municipio de Quito, las Empresas Municipales y Corporaciones, podrán desarrollar sus aplicaciones informáticas, previo el cumplimiento del procedimiento establecido en el presente documento, de tal forma que sean compatibles e interrelacionados con las demás aplicaciones existentes en el Municipio, para ello, la Dirección Metropolitana de Informática deberá certificar, que las especificaciones de la aplicación a desarrollarse cumplen con las características mencionadas



0159

ORDENANZA METROPOLITANA N°

Art. ...(24).- Para incorporar trámites y/o servicios al Internet, la Municipalidad deberá seguir los siguientes pasos:

- a) Identificar el trámite y/o servicio que será implementado en el portal del Municipio, de acuerdo a las estadísticas de usuarios y generación de valor para el ciudadano. Este análisis deberá hacerse de acuerdo al instructivo para el efecto;
- b) Verificar que el trámite y/o servicio en cuestión posea un procedimiento estandarizado dentro de las Dependencias del Municipio de Quito, las Empresas Municipales y Corporaciones, que estén relacionados con el mismo;
- c) Crear una aplicación electrónica dentro del Portal, que permita a los ciudadanos hacer uso de este trámite y/o servicio con la misma validez legal que si se hiciere por un medio físico, para lo cual deberán hacerse todos los ajustes legales a las ordenanzas que regulen tales servicios;
- d) Informar al usuario sobre las condiciones de uso y los niveles de responsabilidad del Municipio;
- e) Capacitar a los empleados del MDMQ en la aplicación de estos trámites mediante Internet.

Parágrafo II
Acceso de la Ciudadanía al Uso de TIC

Art. ...(25).- La Municipalidad tiene la obligación de mejorar e incrementar los bienes y servicios que se ponen a disposición de la ciudadanía para acceder, usar y apropiarse de las TIC con fines de desarrollo social, comunitario e individual mediante programas y proyectos

Art. ...(26).- El portal de la Municipalidad debe cumplir con los estándares de uso y navegación que permitan a los usuarios acceder de una manera ágil a los servicios e información que provee la Institución.

Art. ...(27).- El portal de la Municipalidad deberá estar estructurado de conformidad con la normativa vigente y con la protección de datos establecidos en esta Ordenanza y el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Para que un ciudadano pueda acceder a información catalogada como personal, deberá ingresar una contraseña que será individual, específica y de su única responsabilidad.

Este número personal o contraseña deberá ser solicitado, ya sea por medio electrónico o físico, directamente a la Municipalidad.

Parágrafo III
La Contratación Electrónica

Art. ...(28).- **CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA.**- En materia de contratación electrónica, el Municipio se sujetará a lo estipulado por la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y su Reglamento, a la Ley de Contratación Pública, de ser necesario, y a las demás leyes vigentes que normen este tema.



Art. ...(29).- CONTRATO ELECTRÓNICO.- Será considerado "contrato electrónico" todo instrumento celebrado por medio de equipos electrónicos sin la presencia física y simultánea de las partes y en los que exista el consentimiento de éstas.

Art. ...(30).- La presente política municipal se aplicará a los contratos a distancia, realizados por vía electrónica, que contengan condiciones generales de contratación, entendiéndose por tales las definidas por el Código Civil Ecuatoriano, y demás normas aplicables a la contratación.

Art. ...(31).- DEBER DE INFORMACIÓN PREVIA.- Previa la celebración del contrato electrónico y con la antelación necesaria, como mínimo en los tres días hábiles anteriores a aquella, las partes de modo veraz, eficaz y completo, proporcionarán información sobre todas y cada una de las cláusulas del contrato y remitirán, por cualquier medio, electrónico, el texto completo de las condiciones generales.

Art. ...(32).- ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO.- El Municipio considerará la aceptación electrónica del contrato, como una declaración unilateral de voluntad, en la que se manifiesta su conformidad, realizada a través de medios informáticos o de comunicación, ante una propuesta recibida.

Art. ...(33).- En razón de la naturaleza intangible de esta clase de contrato, el Municipio adoptará las siguientes medidas de seguridad y precaución:

- a) Ser firmado electrónicamente, para garantizar la integridad, no repudiabilidad y autoría del mensaje de datos;
- b) Garantizar la comunicación por medio de la utilización de servidores y protocolos seguros.

Parágrafo IV Medios de Pago Electrónico

Art. ...(34).- El Municipio aceptará el pago de las obligaciones de los ciudadanos y podrá realizar sus propios pagos por medios electrónicos que sean reconocidos en el medio, cumplan con normas y estándares de seguridad, integridad y no repudio

Parágrafo V Del Correo Electrónico

Art. ...(35).- DEFINICIÓN.- Los funcionarios de la Municipalidad, considerarán al correo electrónico como una herramienta de trabajo, provista por la institución,



0159

ORDENANZA METROPOLITANA Nº

orientada a facilitar la comunicación y transferencia de información, con el objetivo de optimizar recursos y aumentar la productividad, adicionalmente al cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y a su Reglamento.

Art. ...(36).- El Municipio contará con su cuenta de correo, la cual podrá ser utilizada por los funcionarios y empleados de la institución, únicamente para el desarrollo de las actividades relativas al funcionamiento e intereses del Municipio.

Art. ...(37).- El Municipio deberá adoptar medidas precautelatorias como la limitación de responsabilidad, haciendo constar que la información contenida en el mensaje, representa la posición oficial de la institución que está dirigida exclusivamente a su destinatario. Cualquier reenvío no autorizado de dicho mensaje será responsabilidad de quien lo reenvía y será sancionado, por quebrantar la confidencialidad del mensaje.

Sección IV

**Del Uso de Software de Código Abierto
en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**

Art. ...(38).- El software de código abierto puede ser utilizado sin restricciones en la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, siempre que incluya los elementos técnicos que permitan el cumplimiento de estándares y normativa de control anteriormente indicada, en cuanto se refiere a la confiabilidad, seguridad y confidencialidad de la información que maneje.

Art. ...(39).- La utilización del Software de código abierto en las instituciones del Municipio, promueve el uso de formatos abiertos, lo cual permite la creación de interfases compatibles con cualquier software usado por la comunidad

Art. ...(40).- El Municipio, en aras al mejoramiento de la calidad de la gestión pública en tanto es custodio y administrador de información privada, establecerá a través de la Dirección Metropolitana de Informática, las condiciones en que los organismos municipales adquirirán software en el futuro.

Art. ...(41).- Para que un programa o aplicación sea aceptable por el Municipio, no bastará que el programa sea técnica y eficientemente diseñado, sino que además las condiciones de contratación deberán satisfacer los requisitos en materia de licenciamiento actualización y mantenimiento, para que el Municipio pueda garantizar al ciudadano el procesamiento, acceso, integridad y confidencialidad de sus datos, a lo largo del tiempo.



ORDENANZA METROPOLITANA N°

0159

Sección V

De la administración de las TIC en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Art. ...(42).- La aplicación de la presente Ordenanza estará bajo la responsabilidad de las siguientes dependencias:

- a.) La Administración General;
- b.) La Dirección Metropolitana de Informática."

Art. 2.- Como existen 3 capítulos "X" en el Título II del Libro Primero del Código Municipal, se renumerarán los siguientes capítulos de esta forma:

- De los "Comités de Gestión de los Fondos Solidarios Locales de Salud", será "Capítulo XI";
- El capítulo referente a la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción, agregado por la Ordenanza Metropolitana No. 0116, publicada en el Registro Oficial 320 de 23 de abril del 2004, será "Capítulo XII".

Art. 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 13 de octubre del 2005.

Sra. Wilma Andrade
SEGUNDA VICEPRESIDENTA
ENCARGADA DE LA PRIMERA
VICEPRESIDENCIA DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO



ORDENANZA METROPOLITANA Nº

0159

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 16 de junio y 13 de octubre del 2005.- Quito, a 14 de octubre del 2005.

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 14 de octubre del 2005.

EJECÚTESE:

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano el 14 de octubre del 2005.- Quito, 14 de octubre del 2005.

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B